Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2021007254 30/07/2021 08:49:38 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 135274655574570054 20

Código Seguro de Verificación: 135271520713724731 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO EN TASACIONES.

PRIMERO.- Con fecha de 9 de julio de 2021 se emite informe por el Departamento de Gestión Tributaria, mediante el que se solicita, de forma urgente, el nombramiento de funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal, en la categoría de Técnico Medio en Tasaciones, consistente en un Plan de actuación para la tasación y certificación de valores de los inmuebles transmitidos a los efectos del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en la colaboración en la tramitación de los expedientes correspondientes.

SEGUNDO.- Visto que en la Bolsa de Trabajo, actualmente activa, no se encuentra el puesto que se solicita en el expongo Primero, **Técnico Medio en Tasaciones,** y según los establecido en el Decreto de fecha 20/02/2019 por el que se aprueban las Bases Generales para la formación de Bolsas de Trabajo para la cobertura de necesidades temporales en el Ayuntamiento de Mijas, publicado en el BOP nº 51 de 15/03/2019; concretamente su base Décimo Segunda señala que: *"...cuando no hayan listas de espera o éstas se hubiesen agotado y sea necesario cubrir algún puesto de trabajo con carácter de urgencia, se cursará solicitud al SAE o se realizará convocatoria pública a través de página web ...".*

TERCERO.- Con fecha de 29/07/2021 se emite informe jurídico por la Directora de Recursos Humanos, cuyos fundamentos se transcriben a continuación:

"FUNDAMENTOS

PRIMERO.- *En relación con la procedencia de efectuar contratos laborales de carácter temporal o nombramientos de personal interino, la Ley 11/2020 de 30 de diciembre (LPGE 2021) establece en su artículo 19 Cuatro que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto, el elemento a tener en cuenta para estas actuaciones es la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable.*

SEGUNDO*.- Respecto a la forma de proceder, se podrá realizar el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, previsto en el artículo 10.1º.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se contempla la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.*

TERCERO. *La Legislación aplicable para la selección de funcionarios interinos viene determinada por:*

— Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 128.2 y 136.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes

en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

—El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

—El artículo 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

CUARTO. *El artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone lo siguiente:*

<<1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2021007254 30/07/2021 08:49:38 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 135274655574570054 20

Código Seguro de Verificación: 135271520713724731 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.>>

***QUINTO**- A efectos de los posibles nombramientos no existe a fecha actual bolsa activa de la categoría de Técnico Medio en Tasaciones, por lo que será necesario previo al nombramiento correspondiente, efectuar proceso de selección.*

Sobre tal cuestión se pronuncia el Decreto de fecha 20/02/2019 por el que se aprueban las Bases Generales para la formación de Bolsas de Trabajo para la cobertura de necesidades temporales en el Ayuntamiento de Mijas, publicado en el BOP nº 51 de 15/03/2019; concretamente su base Décimo Segunda señala que: "...cuando no hayan listas de espera o éstas se hubiesen agotado y sea necesario cubrir algún puesto de trabajo con carácter de urgencia, se cursará solicitud al SAE o se realizará convocatoria pública a través de página web ...".

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D**2021007254** 30/07/2021 08:49:38 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **135274655574570054 20**

Código Seguro de Verificación: **135271520713724731 72.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

SEXTO.- *En relación con la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo para la provisión temporal de puestos en la Administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general, pero en todo caso deben garantizarse el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el resto del ordenamiento jurídico.*

SÉPTIMO. *Durante todo el proceso de selección habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

OCTAVO.- *En relación con este tipo de nombramientos de carácter temporal, ha de recordarse de conformidad con el punto segundo de este informe que el principio legal a tener en cuenta es el procedente de la LPGE 2021 que establece que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

CONCLUSIÓN

Debe concluirse que, de considerar la Corporación oportuno, excepcional y urgente el nombramiento de funcionario interino, es procedente, conforme al régimen jurídico señalado en los apartados anteriores, con carácter previo a dictar la correspondiente resolución autorizando la contratación y la urgencia , aprobar las bases reguladoras del procedimiento de selección, conforme a la normativa aplicable mencionada."

CUARTO.- Vista la petición formulada, así como las necesidades y actual situación del Departamento de Gestión Tributaria, concretamente al objeto de desarrollar un Programa de actuación temporal relacionado con los valores de los inmuebles transmitidos a los efectos del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en la colaboración en la tramitación de los expedientes que se vayan derivando; por esta Concejala Delegada se considera la existencia de una necesidad urgente e inaplazable, por lo que es procedente autorizar el programa de actuación de carácter temporal propuesto desde el área de Gestión Tributaria, previsto en el apartado 1º, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir cualquier otra necesidad urgente que pudiera surgir.

Vistos los anteriores antecedentes, informes, propuestas y fundamentos, en el ejercicio de las competencias que a esta Concejala Delegada atribuyen los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Acuerdos de Delegación de Competencias de Alcaldía y Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2019;

Código Seguro de Verificación: 13527152071372473172. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2021007254 30/07/2021 08:49:38 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 135274655574570054 20

Ayuntamiento de Mijas

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la urgencia y necesidad inaplazable del nombramiento de un/a funcionario/a interino/a, como Técnico Medio En Tasaciones, para la ejecución del programa de actuación temporal descrito en la parte expositiva del presente, previa convocatoria al efecto.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del procedimiento de selección de funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal en la categoría de Técnico Medio en Tasaciones, todo ello conforme a las bases que se anexan a la presente resolución.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, así como extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Remítase la presente resolución a Secretaría para su inscripción en el libro de Decretos.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Firmado electrónicamente por LAURA MORENO MARIN AYUNTAMIENTO DE MIJAS 29/07/2021 13:46:09

Fdo: Laura Moreno Marín

Código Seguro de Verificación: 135271520713724731 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2021007254 30/07/2021 08:49:38 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 135274655574570054 20

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2021007254 30/07/2021 08:49:38 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 135274655574570054 20

Código Seguro de Verificación: 135271520713724731 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas

ANEXO

CONVOCATORIA COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Se hace pública la convocatoria de cobertura, a través de nombramiento como funcionario/a interino/a para la ejecución de programa de carácter temporal; que no podrá tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, para el área de Gestión Tributaria (artº 10.1 c del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) de un puesto de **Técnico Medio en Tasaciones**. El objeto del programa se centra en la tasación y certificación de valores de los inmuebles transmitidos a los efectos del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en la colaboración en la tramitación de los expedientes que se vayan derivando.

Los/as aspirantes deberán reunir estos requisitos mínimos para participar:

- Poseer nacionalidad española o estar en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Titulación de Arquitecto/a Técnico o Graduado/a en Edificación.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio.
- No hallarse inhabilitado/a de forma absoluta o especial, en su caso, para el empleo o cargo público.

Criterios de selección.

La convocatoria de selección efectuada, se resolverá a través del sistema de concurso con un máximo de cinco puntos, basado en los siguientes aspectos y puntuaciones, de los cuales ninguno tendrá carácter excluyente;

1.- Experiencia. Se puntuará a 0,20 puntos por mes trabajado en la categoría y con contenido similar en el conjunto de la Administración Local con un máximo de 1,5 puntos.

2.- Trayectoria, currículum y experiencia. Se puntuará con un máximo de 2 puntos el currículum, la trayectoria, formación y experiencia específica de los/as solicitantes. En este punto, dentro del apartado de formación, se tendrá en cuenta especialmente la formación en materia de tributación local, urbanismo, así como en tasación y valoración de inmuebles, con especial referencia al IVTNU.

3.-. Entrevista. Se puntuará con un máximo de 1,5 puntos la entrevista profesional que se efectuará entre los/as candidatos/as que se presenten.

La suma de las anteriores puntuaciones determinará el resultado del proceso selectivo, ordenándose a los solicitantes por dicho orden.

Dado el contenido de la actividad a desarrollar, de forma motivada la Comisión podrá elevar propuesta, en su caso, dejando desierta la convocatoria.

Cualquier vicisitud en el desarrollo de la contratación a nivel laboral (extinción del nombramiento, bajas por IT, renuncias, etc.) se cubrirá o sustituirá por el orden de esta selección. También podrá cubrirse por esta selección la posible existencia de necesidades adicionales de personal de carácter temporal, ya sea para esta u otras áreas municipales relacionadas y para ésta u otras modalidades de nombramiento o contrataciones temporales.

Tribunal.

Para la valoración se constituirá un Tribunal cuya composición se publicará en la página web y tablón de edictos de la Corporación, a efectos de posibles abstenciones y recusaciones.

Este Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias y dudas que surjan en el procedimiento, elevando la propuesta del nombramiento correspondiente. También podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La celebración de la entrevista (días y horas) se hará pública con una antelación mínima de 48 horas en la página web municipal.

Una vez valorada por el órgano de selección la fase de concurso (valoración de la experiencia y trayectoria, curriculum y experiencia), éste hará público el resultado del mismo con un plazo de subsanación y reclamación ante el mismo de dos días hábiles. Tras ello, se expondrán públicamente las valoraciones definitivas del concurso. En caso de no presentarse reclamaciones, las valoraciones provisionales devendrán en definitivas.

Solicitudes.

La participación se formalizará mediante la presentación de solicitud dirigida a este Ayuntamiento donde se hagan constar, además de los datos generales señalados en el artículo 66º de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, la alegación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso. En la solicitud se aportarán los documentos y justificantes de los méritos alegados, así como curriculum correspondiente.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2021007254 30/07/2021 08:49:38 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 135274655574570054 20

Código Seguro de Verificación: 135271520713724731 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

En las copias de documentos y justificantes que se aporten se señalará por los interesados que "son fiel copia de su original" firmando las mismas para ser tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de extracto convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Todas las publicaciones a que de lugar esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Mijas.

Esta convocatoria para el nombramiento de un funcionario/a interino/a de carácter temporal podrá ser objeto con carácter potestativo de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de las mismas, o bien de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D**2021007254** 30/07/2021 08:49:38 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **135274655574570054 20**

Código Seguro de Verificación: **135271520713724731 72.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**